



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2023-SERNANP-DGANP

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1005-2023-SERNANP-DGANP del 25 de setiembre del 2023 e Informe N° 1263-2023-SERNANP-DGANP del 15 de noviembre del 2023, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, con los que se recomienda ampliar la vigencia por el periodo de un (01) año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 070-79-AA, se establece la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, sobre una superficie de trescientos sesenta y seis mil novecientas treinta y seis hectáreas (366,936 ha), ubicada en las provincias de Arequipa, Caylloma y General Sánchez Cerro de los departamentos de Arequipa y Moquegua;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP y sus modificatorias, se aprueban las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Resolución Directoral N° 61-2020-SERNANP-DGANP del 15 de diciembre del 2020, se reconoce por el periodo de 02 años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 100-2021-SERNANP-DGANP del 16 de diciembre del 2021, se reconoce la recomposición de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, sin modificarse los plazos. Es decir, la Comisión Ejecutiva tuvo una vigencia de dos años computados del 15 de diciembre del 2020 al 15 de diciembre del 2022;

Que, por la Nota de envío N° 050-2023-SERNANP-RNSAB del 14 de setiembre del 2023, el jefe de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, en su calidad de secretario técnico, remite entre otros documentos, el Informe N° 020-2023-SERNANP-RNSAB-JMC, con el que comunica que el pleno de la Comisión Ejecutiva a través del acta suscrita el 29 de agosto del 2023, aprobó la solicitud de ampliación de su periodo de vigencia “con eficacia anticipada del 01 de enero del 2023 al 29 de febrero del 2024”;

Que, con Informe N° 1005-2023-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) precisa que, la solicitud de ampliación de vigencia por el periodo de 01 año de la Comisión Ejecutiva de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, realizada en reunión de fecha 29 de agosto del 2023, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP-J, que regula la materia, recomendando se emita la Resolución Directoral respectiva;

Que, mediante Memorando N° 710-2023-SERNANP-OAJ del 27 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) advierte sobre las fechas de notificación del primer acto administrativo que reconoce a la Comisión Ejecutiva, por lo que requiere se justifique el plazo de la solicitud vigencia anticipada cuando la comisión tuvo una vigencia hasta el 15 de diciembre del 2022, debiendo computarse desde el día siguiente el plazo de ampliación de un año de acuerdo con lo normado en el artículo 17 de la citada Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, requiriendo la conformidad emitida por la DGANP para continuar con la evaluación de la procedencia de la emisión del acto administrativo que reconocerá la vigencia de la Comisión Ejecutiva;

Que, con Memorando N° 4963-2023-SERNANP-DGANP del 15 de noviembre del 2023, la DGANP remite la Nota de Envío N° 063-2023-SERNANP-RNSAB y el Informe N° 023-2023-SERNANP-RNSAB-JCM a través de los cuales precisa que el jefe de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca subsana las respectivas observaciones. Así también, presenta el Informe N° 1263-2023-SERNANP-DGANP, precisando el cumplimiento de los supuestos para la aplicación de la figura de la eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2022 para la ampliación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca;

Que, respecto a la aplicación de la eficacia anticipada, esta se encuentra regulada por el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General precisando que, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, en relación a ello, Juan Carlos Morón Urbina en Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que, *“el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión”;*

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se determina para el presente caso que en atención a los supuestos amparados en la norma para que se emita el acto administrativo con eficacia anticipada a la fecha solicitada, se tiene:

- 1) Con la ampliación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva se permitirá proseguir con el proceso de aprobación del plan maestro, siendo este el documento de planificación estratégica de más alto nivel para la gestión del Área Natural Protegida. Siendo beneficioso para aquellos que tienen participación en su elaboración y para aquellos vinculados a la gestión del Área Natural Protegida.
- 2) Se solicita declarar la eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2022, pues su Comisión Ejecutiva estuvo vigente hasta el 15 de diciembre del 2022, reconociéndose así a través de la Resolución Directoral N° 61-2020-SERNANP-DGANP y Resolución Directoral N° 100-2021-SERNANP-DGANP.

En ese sentido, corresponde emitir el acto que atienda lo solicitado, por los motivos señalados y también al encontrarse en proceso de actualización el plan maestro de la citada área natural protegida, supuesto expreso previsto en el artículo 17 de la citada Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por los artículos 3° literal q) y 23° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y por el artículo 24° de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2022, la ampliación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca por el periodo de un (01) año, la misma que fuera reconocida y recompuesta, en su oportunidad, a través de la Resolución Directoral N° 61-2020-SERNANP-DGANP y Resolución Directoral N° 100-2021-SERNANP-DGANP.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP (www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.